



BASES QUE REGULAN EL ACCESO A LA

tarifa plana

DEL FONDO SOCIAL



objeto

Regular y ordenar la concesión de la tarifa Fondo Social, publicada en el BORM de fecha 24/12/16, dirigido a los clientes de EMUASA que reúnan las condiciones establecidas en estas bases y que acrediten la necesidad de ayuda para el pago de sus recibos de agua y alcantarillado.

Con la finalidad de dar cobertura al mayor número de familias, se establece una tarifa bonificada para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, que cubre el abastecimiento mínimo domiciliario en función del número de personas que compongan la unidad familiar hasta un máximo de 110 litros por habitante y día, cantidad que supera la marcada por la OMS.



**AGUA Y
MUCHO
MAS**



critérios

Las familias que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al Fondo Social únicamente satisfarán una tarifa plana de 5 € al mes más los impuestos correspondientes.

Serán objeto de esta bonificación los importes de los conceptos propios facturados por EMUASA, hasta el límite establecido de 110 l/habitante/día y teniendo en cuenta el número de miembros de su unidad familiar. Los m³ de exceso, se facturarán aplicando la tarifa general.

El Fondo Social también podrá sufragar por una sola vez, los gastos de reconexión que haya pagado el usuario, siempre y cuando la nota informativa acredite la necesidad.

El importe pagado se considerará saldo del cliente que se aplicará a los conceptos de agua y alcantarillado en las siguientes facturas, una vez aprobada su solicitud.



TEMPORALIDAD

Será de aplicación durante el año en que se solicite, o hasta que se alcance la dotación asignada.

La aplicación de la tarifa bonificada se iniciará el bimestre siguiente en que se finalice el expediente tramitado y se reúnan todas las condiciones.

PRESUPUESTO

Se fija una dotación de 500.000 €.

INCOMPATIBILIDAD

La aplicación de esta tarifa es incompatible con cualquier otra que el solicitante pudiera ser beneficiario. En caso de que se estuviese disfrutando de otra tarifa bonificada (Tarifa para viviendas de más de 4 miembros o pensionista), se dará de baja ésta una vez se empiece a aplicar la de Fondo Social.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán una sola vez para el año en curso y se presentarán en instancia normalizada en Atención al Cliente de EMUASA en Plaza Circular, s/n Murcia.

La **solicitud** la presentará el titular del suministro o persona autorizada expresamente. También puede ser presentada la solicitud aun no siendo titular del suministro, aunque estará obligado a realizar el cambio de titular para beneficiarse de la tarifa plana con los requisitos establecidos por EMUASA para este tipo de contratación.



REQUISITOS

Los beneficiarios de esta tarifa bonificada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A)** Ser **titular** de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario con EMUASA.
- B)** Acreditar necesidad económica y haber sido beneficiario de prestaciones económicas tramitadas e informadas favorablemente por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia en los dos últimos años.
- C)** Acreditar mediante volante de empadronamiento el número de miembros que componen la unidad familiar.
- D)** Sólo será de aplicación, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.
- E)** Mantener habitada la vivienda durante el período de aplicación, para lo que se observará que se tenga consumo durante la vigencia de esta tarifa.
- F)** El contrato no debe tener deuda anterior a la fecha de solicitud, y si la hubiera, se debe establecer un reconocimiento de deuda y plan de pago. Salvo que se acredite documentalmente que la deuda no corresponde al solicitante.

TRAMITACIÓN

La **solicitud** irá dirigida a EMUASA al menos con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del solicitante
- DNI
- N° contrato
- Dirección completa de suministro
- Teléfono de contacto.
- Nombre y apellidos del autorizado
- DNI del autorizado
- Consentimiento expreso en la solicitud para el uso de datos personales para el tratamiento para este fin y la tramitación de la cuota cero del Ayuntamiento de Murcia

La solicitud será remitida de forma segura (encriptado) por parte de EMUASA a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Murcia, que emitirá una Nota Informativa en la que se especifique si ha sido beneficiario/a de ayudas de carácter económico en los dos últimos años o es usuario de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia y tiene expediente donde se hayan valorado “necesidades relacionadas con la falta de medios para la cobertura de necesidades básicas” en los dos últimos años.

En caso afirmativo y reuniendo el resto de condiciones, EMUASA procederá a incorporarlo a la Tarifa Bonificada Fondo Social teniendo en cuenta el número de miembros informados en el volante de empadronamiento. En caso afirmativo y si hubiera que hacer cambio de titular, EMUASA comunicará al interesado/a esta circunstancia para que lo realice en los siguientes 15 días e indicándole que no podrá beneficiarse hasta que lo materialice.

En caso negativo, EMUASA comunicará al solicitante la denegación.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1º.** Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- 2º.** Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio dónde se produce la solicitud.
- 3º.** Cuando la solicitud se corresponde con pólizas en baja, con deuda anterior.
- 4º.** Informe desfavorable de Servicios Sociales.
- 5º.** Superar el importe de las solicitudes el presupuesto asignado a esta finalidad, que será de 500.000 €.
- 6º.** No atender los requerimientos de EMUASA para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la tarifa.
- 7º.** Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.
- 8º.** Estar la deuda reclamada judicialmente.
- 9º.** No satisfacer el pago de la factura de Agua durante dos bimestres.
- 10º.** No tener consumo durante dos bimestres consecutivos, sin justificación.
- 11º.** En los casos que habiendo sido concedida la tarifa, el beneficiario cambie de domicilio, o que concurra cualquier otra circunstancia que varíe los datos originales, dará lugar a la baja inmediata en esta tarifa Fondo Social. Pudiendo solicitarla para el nuevo domicilio.
- 12º.** Tener deuda anterior y no realizar un plan de pago.
- 13º.** Se darán de baja en la tarifa bonificada, todos aquellos contratos que teniendo deuda y habiendo realizado un plan de pagos, este no se cumpla.

Cualquier causa que modifique la situación con la que se concedió la Tarifa Bonificada.



solicita

**Cita
Previa**

en **emuasa.es**



o llama al

**centro de atención
telefónica**

968 278 008

y para realizar todas tus gestiones
y acceder a todos nuestros servicios...



descárgate nuestra
aplicación

appstore

para Iphone y Android



o visita la

**oficina
virtual**

en nuestra web



Ayuntamiento
de Murcia

